

# EL BENEMÉRITO

Periódico quincenal dedicado preferentemente á la defensa de las Reservas, retirados, clases de tropa, licenciados y procedentes del Ejército y Armada, pensionistas militares y civiles y jubilados.

## COLABORADORES

Lo son todos los suscriptores al periódico.  
La Dirección se reserva el derecho de publicar ó no los escritos que á dicho fin reciba, siendo responsables los autores, aunque sus firmas no aparezcan publicadas.  
No se devuelven los originales.

DIRECTOR:  
LUIS IGNACIO DE NOREÑA

Se publica los días 2 y 20 de cada mes.

REDACCION: *Espejo, núm. 15.* ADMINISTRACION: *Salitre, núm. 9 dup.*

La correspondencia administrativa y giros deben dirigirse al Administrador.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 1,00 peseta.—Año, 4,00 ídem.—A las Sociedades de licenciados del Ejército y Centros de pasivos, se les servirán los cincuenta ejemplares por 5,00 pesetas.—Los cien ejemplares, 7,50 pesetas.

PAGO ADELANTADO  
Deberá hacerse en libranzas, sellos móviles de 10 céntimos y pólizas de una y de dos pesetas.

ADMINISTRADOR:  
JOSÉ ANDRÉS Y ASENSIO

## MEMORABLE FECHA

### ¡10 de Julio de 1885!!

Dentro de breves días va á ser la fecha memorable y que bien pudiéramos llamar *redentora* de todo licenciado del Ejército y Armada.

Nos apresuramos á recordarla, y nos atrevemos también á indicar á todos nuestros lectores, sin excepción alguna, lo muy conveniente que sería el que, pensándolo como nosotros, *felicitaran* al Sr. Ministro de la Guerra, unos por carta y otros por telegramas, con motivo de la Real orden que recientemente dictó, á fin de que todo licenciado del Ejército sepa en más ó en menos el derecho que como tal le concede la ley, sancionada en la fecha que recordamos; y comprenderéis que al hacerlo, recordamos también á dicho Sr. Ministro que aún hay quien la conoce aunque no se cumpla.

Nosotros, por nuestra parte, hemos de hacerlo personalmente en nombre de todos nuestros suscriptores, y así esperamos que para dicho día nos envíen toda clase de adhesiones que, desde luego, EL BENEMÉRITO estima en cuanto valen y significan, y está dispuesto á hacerlas llegar hasta donde él se propone y aun más lejos, si así se le exigiera y fuera conveniente.

¡Licenciados del Ejército! *veinticinco años* ha que fué la ley que os protege con justicia, y otros tantos casi sois el *escarnio, mofa y burla* del cacique y del político que os *patea*. ¿Váis á seguir así más tiempo?

Si tal pensáis, avisad, que aún es tiempo; si por el contrario, venid todos á EL BENEMÉRITO, que no consintiendo más vuestra ridiculez ya crónica, está dispuesto á extirparla, y sin la *apatía* vuestra ha de conseguir que se respete vuestro derecho.

Adelante, pues; despertad, sacudid la pereza, y gritad en todas las partes y dispuestos para la redención de vuestros derechos: ¡Viva la ley de 10 de Julio de 1885! ¡Gloria á los que fueron sus fundadores y ya murieron! ¡Malditos los que existen, y habiéndolo sido no la cumplen, sino que la vituperan!

P. C.

Madrid, 27 Junio 1911.

## ¿SE IMPONE LA REFORMA?

Creo que es innegable. Que la reforma de nuestra ley se impone, nos lo demuestra la práctica (gran maestra), pues aparte de las razones manifestadas tanto por el

Ministro de la Guerra como por nuestro protector el Sr. Conde de Esteban Collantes, y por otras muchas, que no es esta vacilante pluma la llamada á sustentar y hacer prevalecer en un proyecto de tan pisoteada ley, existe una que, séame permitido haga hincapié en reseñarla y hacerla objeto de predilección sobre las demás, y valga por lo que valiese, ahí va mi ruego hacia los poderes públicos.

Trátase de la limitación de los derechos de cabos y soldados.

Oímos continuamente á esas humildes clases cómo se lamentan acerca de la forma en que está implantada la ley del 85 y los perjuicios que se ocasionan, como son, la infinidad de destinos que quedan desiertos en la mayoría de las propuestas, é indudablemente, por la limitación de los derechos de éstos.

Ellos no pueden pretender los de mil y más pesetas, y á muchos sargentos no les convienen ciertos destinos, y, por consiguiente, ocurre el que queden los destinos desiertos, se amplíe la esfera de acción al favoritismo, se vean privados los primeros de obtener un destino que les permitiera atender á sus necesidades más perentorias, y, por último, dar margen á que salga perjudicada y hecha jirones nuestra justicia ley. ¿Ocurriría esto si á las precitadas clases les fuese permitido el acceso al primer grupo de destinos, ó sea á los de mil pesetas en adelante? Tengo la más completa convicción de que no. Se me argüirá, tal vez, que un soldado ó cabo no reuna la debida cultura, ¡error sacratísimo!; esto no puede admitirse como cierto. Sin ofender en lo más mínimo á la clase, porque me honro de haber pertenecido á ella por espacio de algunos años, nada más lejos de mi ánimo, ¡cuántos quisiéramos llegar al grado de cultura y de ilustración de algunos soldados, los he tenido á mi lado con carrera de comercio, con el grado de Bachiller, en el penúltimo año de medicina, en el último de carrera eclesiástica, profesores de música, condecorados en el arte de escultura, y, en fin, para qué citar más, basta con lo expuesto. Además, para eso serían sometidos á examen cuando pretendieran un destino que por su índole lo requiriera.

¿Restarían derechos con eso á los sargentos? De ninguna manera. Supongámonos que un número determinado de soldados solicitan un destino de mil pesetas ó de mil quinientas, y no lo solicita ningún cabo ni sargento, pues para el soldado que más derechos reuna, que ese mismo destino lo ha solicitado un cabo, ya saben los soldados que es para el cabo; y lo mismo digo respecto de soldados y cabos con el sargento, pero cuando menos, que no se les quite esta satisfacción y hasta derecho

si se quiere, que preferible es se lo lleve un soldado y no un cacique, puesto que el ánimo del legislador fué el de premiar los sacrificios realizados en aras de la integridad nacional.

Si, pues, conseguimos la reforma de nuestra ley en tal sentido, ténganlo presente, tanto el Sr. Canalejas como nuestro respetable Ministro de la Guerra, General Luque, que aparte del reconocimiento en que les vivirán miles de humildes ciudadanos y de las simpatías del pueblo, se conseguirá, en vez de ampliar la esfera de acción del favoritismo, como he dicho, dar un espíritu más demócrata y amplio á la ley, ser dignos sucesores del malogrado Cánovas del Castillo, y, sobre todo, estimular al ciudadano á que no repare en sacrificios ni molestias en pos de la defensa nacional.

MIGUEL CARBÓ.

Teruel, Junio de 1911.

## Por las reservas gratuitas.

Al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Mi respetabilísimo y digno general: Amante como es V. E. de la justicia, encontrándose siempre dispuesto á sembrar el bien entre sus subordinados, me permito molestarle para impetrar de V. E. fije su atención en el asunto que á continuación expongo:

Es el caso, excelentísimo señor, que según Real orden núm. 178 (C. L. número 1.004 del año 1881), se concede el empleo de segundo teniente de la escala de reserva gratuita á los sargentos que reúnen determinadas condiciones, y desde la creación de la tal clase, nada se ha dispuesto ni reglamentado sobre las obligaciones y preeminencias que los oficiales de la referida escala de reserva gratuita deben disfrutar, no obstante tratarse de tan digna y meritísima clase.

Por lo expuesto, deduciré V. E. con su esclarecido criterio el olvido en que se les tiene á dichos oficiales, y ya que V. E. es incansable en sus trabajos en pro de sus subordinados, no cabe duda es el llamado á redimir de su esclavitud á tan digna oficialidad, dictando al efecto disposiciones que beneficien y á la par señalen deberes para que en el día de mañana que la patria reclame sus servicios, puedan acudir al punto que se les designe dispuestos á cumplir fielmente con los que marcan las Reales ordenanzas á sus compañeros de las escalas activas.

Señáleseles uniforme para poder vestir en tiempo de paz (conforme se les ha concedido á otros señores que fueron volunta-

rios á la guerra de Melilla y que por sus servicios se hicieron acreedores al empleo de segundos tenientes de la referida escala gratuita), y estar á la vez preparados para caso de movilización; concédaseles honores fúnebres al igual que á los de su clase de las escalas activas, retribuidas y retirados; dénse ascensos (honoríficos) hasta el empleo de primer teniente ó capitán, pues no es justo permanezcan perpetuamente en el de segundos tenientes, y otras mil ventajas que muy recientemente y en justicia les han sido concedidas á los de la reserva retribuida y retirados, y de este modo se les sacará del apaisamiento en que hoy viven, ignorando sus atribuciones y deberes.

Señáleseles fecha para pasar revista (de uniforme), conferencias, maniobras, etc., y estas beneficiosas disposiciones levantarán el ánimo hoy casi exánime de dicha veterana clase, digna por todos los conceptos de mejor suerte.

Confianza ver muy en breve el interés que V. S. tomará en obsequio de tan modesta clase, y pidiéndole mil perdones por esta libertad, le anticipa las gracias quedando á las órdenes de tan ilustre general, su más atento afectísimo seguro servidor y humilde subordinado q. b. s. m., excelentísimo señor,

UN HUÉRFANO DE ENDARLAZA.

Hecho 9 Junio 911.

## A MODO DE QUEJA

Nuestros suscriptores en Fuentelespino de Haro (Cuenca) nos dicen que por qué no reciben el periódico que puntualmente pagan.

La contestación, habida la seguridad que nosotros tenemos de echarlos, es muy categórica, y en buen castellano les diremos que no los reciben porque alguien los *quita*. Qué, ¿es así?

Hechas indagaciones, resulta que los servicios que hacía tal pueblo salen de Belmonte, no parece lo son muy á gusto de todos; sucede, pues, que el conductor duerme, ó mejor, pernocta (pues no aseguramos el sueño porque no nos lo dicen) en Villaoscura, á ciencia y paciencia de todo el que no debiera consentir tal *parada*, sobre todo, el Sr. Administrador de correos de Belmonte, quien debiera evitar lo que pasa en tal conducción, por lo menos en la referida *parada* que no debe consentir. También nos dicen que la correspondencia para dicho pueblo de Fuentelespino va en balija abierta, á disposición siempre del *conductor*, quien nada debiera ver de tales paquetes *envueltos en cuero*, pues entendemos que sólo los Sres. Administra-

dores ó por lo menos las autoridades locales son los llamados á abrir tales *portasecretos*; pero jamás esto debe quedar á merced de un peatón, conductor, etc., etc., llámese X, para que si así le place, haga lo que le venga en gana sin responsabilidad y en perjuicio siempre, y algunas veces muy enorme, del ciudadano que paga bien para que le sirvan, á poder ser mejor. ¿No es así, Sr. Administrador de Carros de Belmonte?

Creemos que estará usted conforme y procurará remediar algo de lo que apuntamos; así, pues, nos evitará usted girar la nave con otro rumbo muy distinto, y caiga el que caiga. Por lo pronto procuraremos preparar el cepo, y ya saldrá.

SONETO

Padre nuestro que estás en las alturas,  
á tu misericordia me confío,  
pues que si han de cesar mis amarguras,  
sólo ha de ser por tí, ¡oh, Padre mío!  
Aumentadme la fe de día en día,  
para que yendo á tí mis oraciones,  
desciendan hasta mí tus bendiciones  
y hagan digna de Vos el alma mía.  
Haz que mi pensamiento esté contigo,  
que hasta mí llegue de tu amor el fuego,  
y en el nombre de Dios, que yo bendigo,  
escuchadme, Señor, oid mi ruego,  
como el de Jericó, yo también digo,  
tened piedad de mí, porque estoy ciego!

MANUEL PASCUAL.

\*\*

Aunque esta publicación no es de carácter literario, por tratarse de un cariñoso amigo de esta Redacción publicamos este inspirado soneto.

Representantes de EL BENEMÉRITO

- Jaén, D. Ricardo Díaz Carrillo.
- Guadix, D. Ricardo Ferrer Romero.
- Hecho, D. Veremundo Méndez.
- La Unión, D. José M.<sup>a</sup> Murcia Cuenca.
- Malagón, D. Juan Sánchez.

ASOCIACIONES

«La Veterana», Sociedad cívico-militar.

Esta sociedad celebró Asamblea general el día 15 del mes corriente, pronunciando el sargento licenciado D. Mariano de la Cruz Martínez, un elocuente discurso que con gusto reproducimos, no tan sólo por complacer al periódico *La Ciudad*, que nos invita á ello, sino porque estamos conformes con el autor en la necesidad de unirse para defender la ley de 10 de Julio de 1885. Es más, tenemos la completa seguridad de que el día que los licenciados resuelvan matar el caciquismo que corroe dicha ley, lo lograrán. Para este fin, les ofrecemos nuestra modesta pero desinteresada y resuelta Corporación.

He aquí el discurso á que nos referimos: «Mis queridos camaradas: He pedido la palabra para daros mi opinión en lo relativo á la ley del 10 de Julio de 1885, y conseguir así poner mi grano de arena en el gran edificio cívico-militar de las aspiraciones de los veteranos licenciados que han cumplido para con su patria el deber de servirla y defenderla con las armas en la mano.

El actual Ministro de la Guerra, General Luque, es al parecer el más fervoroso defensor de los derechos que tenemos adquiridos, y como desgraciadamente la mayoría de los que van al servicio cum-

plen automáticamente con sus obligaciones militares sin enterarse después de los beneficios que la Nación les ofrece generosamente para recompensarles después de licenciados, el General Luque ha dispuesto que del mismo modo que cada mes se le recuerda al soldado los castigos que se le impone cuando comete una falta, leyéndole el Código de Justicia Militar, que también se le recuerde cada mes los premios que se le otorga leyéndole y enterándole del derecho que tiene para solicitar un destino civil, que si bien modesto en la mayoría de los casos, es suficiente para resolver el problema de la vida.

Este acto del General Luque merece los mayores elogios.

Pasemos ahora á otro punto algo escabroso: á la cuestión local.

Nuestro digno presidente todos saben que está desempeñando un destino que solicitó en tiempo oportuno como licenciado del Ejército, cuyo destino está sujeto á la vigilancia del Alcalde.

Con un entusiasmo digno de aplauso, preside nuestra sociedad, la alienta con el «siempre adelante», se expone á que el caciquismo local y la alcaldía se ensañan en él y le obliguen á que pierda la carrera, y no es justo, no es noble que le dejemos sólo, pues todos sabéis que ha visitado al alcalde, le ha advertido del derecho que tienen los licenciados á cubrir todas las vacantes, y en un rasgo de generosidad, ha pedido que ya no todas, por lo menos que se reserven á los beneméritos un 50 por 100 de ellas, y á esta deferencia correspondió la alcaldía diciendo que *todas las vacantes serían para los licenciados...*; pero el alcalde propone y los votantes disponen de las plazas que por la ley corresponden á los licenciados y que por boca del alcalde se prometía ponerlas á disposición de los veteranos.

¿Podemos tolerar semejante burla los que tenemos derechos adquiridos?

No nos arredra ni amedra el caciquismo local; ni pedimos, ni queremos, ni tomamos nada de él; nuestra situación como licenciados del Ejército nos ampara de los torpes manejos políticos locales; como ciudadanos votamos la candidatura que mejor nos cuadre, según nuestras ideas cívicas; pero como licenciados, sólo reconocemos como nuestros caciques, nuestros jefes, nuestros candillos, á las autoridades militares «religión de hombres honrados» que no descienden al cenagoso campo de la chanchullería, sino que velando siempre por el prestigio militar, legislan leyes para que se cumplan, y no toleran bajo ningún pretexto que burlen las leyes paisanos que viven de la política y que por protección inmerecida de altas personalidades se convierten en virreyes y consideran como vasallos á cuantos figuran empadronados en la población donde manejan, y si los vecinos de estas poblaciones se someten acobardados á las exigencias y amenaza de estos politiquillos, por temor á ser sitiados por el hambre, nosotros, por el contrario, y afortunadamente, nada podemos temer; antes al contrario, podemos amenazar y exigir por conducto de las autoridades militares, siempre que nuestras demandas sean justas y se ajusten á lo legislado.

No mendigamos un destino por caridad, sino que exigimos se anuncien cuantos destinos estén vacantes ó cubiertos ilegalmente, para que la *Gaceta* los ponga á disposición de quienes tienen legítimos derechos adquiridos para ocuparlos.

*Yo me atrevería á proponer al digno General Luque que se dirigiera á las Sociedades de licenciados del Ejército, y las invitase á que de su seno se nombraran comisiones encargadas exclusivamente de investigar cuantos destinos estén desempeñados ilegalmente, y que por oficio autorizado por el presidente de cada sociedad y dirigido al Ministerio de la Guerra, se denunciasen y tomasen nota de ellos en la Sección correspondiente del Ministerio para hacer las consultas que procedieran á los Gobernadores ó Comandantes Militares.*

Siendo grande el abandono que hay en el seno de los licenciados por ignorar la mayor parte los derechos que tienen adquiridos, conviene, en gran manera, hacer un llamamiento general por medio de la prensa profesional y profana, en mítines y conferencias, para que se asocien todos los licenciados y sumen grandes contingentes, para con su presencia, sus votos y sus exigencias á las autoridades civiles locales, obliguen á éstas al más estricto cumplimiento de la ley.

Nuestro joven soberano es el primer soldado de la Nación, y como tal es el primero que premia á los que han prometido bajo juramento defender el pabellón sacrosanto, emblema de nuestra patria, y contando nosotros con tal y tan valiosa protección, secundada por los Ministros de la Guerra y autoridades militares, ¿no os parece, queridos veteranos, camaradas y amigos, que con todo respeto á las autoridades civiles nos debemos reír del alarde de fuerza é influencia de los caciques y de los que les rodean, buscan do el medio político y votos para dar bicocas á sus paniaguados, á cambio de burlar la ley y atropellar á los licenciados absolutos?

Riámonos todos juntos y esta carcajada que tenga gran resonancia, y metamorfoseándose, sirva de toque de llamada y tropa á los nuestros y de aviso de alarma á los incumplidores de la ley.

Compañeros: la unión disciplinada es fuerza.

¡Viva el General Luque!

¡Viva la ley del 85!

He dicho.

*Todo suscriptor tiene derecho á cuantas consultas se le ocurran en la interpretación de la ley de 10 de Julio de 1885, y le serán contestados por carta ó en el periódico, en la sección correspondiente, según remita ó no sello para la contestación.*

*Las preguntas deberán ser siempre claras y concretas.*

Alcances de Ultramar.

MINISTERIO DE LA GUERRA

INSPECCIÓN GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJÉRCITO.

*Circular.*—Vienen recibiendo en esta Inspección general instancias de jefes y oficiales del Ejército y voluntarios é individuos de tropa de los cuerpos de voluntarios movilizadas de Cuba, en súplica de que les sean abonados los pluses de campaña y demás devengos á que creen tener derecho con arreglo á la circular de esta Inspección general de 13 de Febrero próximo pasado (D. O., número 36), ampliada por otra de 20 de Mayo último (D. O., número 111), y con objeto de evitar en lo sucesivo que, por equivocada interpretación de las citadas circulares, sigan presentándose estas peticiones por indivi-

duos que no estén comprendidos en ellas, se hace constar que no tienen opción á los beneficios que en las mismas se confieren, más que las clases é individuos de tropa de los cuerpos activos del Ejército, y éstos, en las condiciones que en dichas instrucciones se detallan.

Madrid, 7 de Junio de 1911.—El Inspector general, Antero Rubin.

(Del Diario Oficial de 11 de Junio de 1911.)

NOTICIAS

Por la Subsecretaría de Instrucción pública se recuerda á los funcionarios y empleados subalternos, dependientes de dicho Ministerio, que sean ascendido por antigüedad ó elección, la obligación que tienen de comunicar oficialmente al Ministerio si renunciaren los referidos ascensos. (Véase *Gaceta* número 173 del año actual.)

Con el fin de que puedan tratarse con mayor amplitud los diferentes asuntos á que este periódico se contrae, muy pronto haremos mejoras de importancia aumentando su tamaño y confiando á personas competentes algunas de sus secciones, todo ello sin recargar el precio de suscripción.

Como habíamos previsto, actuando de profetas fáciles, se han cerrado las Cortes, dejando los proyectos de asociaciones y división administrativa de Canarias para discutirlos en ocasión más propicia, cuando la atmósfera no esté tan caldeada.

El éxito obtenido por los católicos en la manifestación del jueves último, ha excedido á los cálculos más optimistas. Fué un acto grandioso, no tan sólo por su fin, sino por la forma de llevarlo á cabo.

Tanto la solemne bendición dada por el legado del Sumo Pontífice desde el altar de la Cibeles, como la última desde el balcón principal del Palacio Real, fueron verdaderamente conmovedoras é imponentes.

Nuestra enhorabuena á los organizadores y felicitación sincera al pueblo todo de Madrid, que ha dado un elocuente mentís á las fábulas que con frecuencia inventan nuestros caros y próximos amigos, calificándonos de incultos, aunque todavía no hemos tenido la desgracia de que por nuestras calles se paseen los apaches.

En el próximo número publicaremos un artículo de nuestro querido amigo el secretario general del Centro de Pasivos de España, Sr. Arroyo, á quien los trabajos incansables que le origina su cargo le han impedido honrarnos para hoy con su talento y competencia en los asuntos que interesan á la clase de retirados.

CREDENCIALES EXPEDIDAS

Por la Dirección de Correos lo han sido á favor de los individuos que se relacionan:

- D. Francisco Pintos González, peatón de Correos de Salinas á Sax (Alicante).
- Fernando Nieves García, cartero de Plá de Panadés (Barcelona).
- José Martínez Torelló, cartero de El Bruch (Barcelona).
- Zacarías Miguel García, peatón de Burgos á Renuncio.
- Luis López Tello, cartero de Bornos (Cádiz).

Samuel Martín Iglesias, cartero de Alcaraz (Lérida).  
 Agustín Alarcía López, cartero de Serantes (Oviedo).  
 Eleuterio Asensio Ramos, peatón de Cañiza á Cobelo (Pontevedra).  
 José Miralles Pastor, cartero de Ribarroja (Valencia).  
 Cirilo Ferrero Miñambres, peatón de Colinas á Frieria (Zamora).  
 Rafael Ramos Reig, cartero de Calatorao (Zaragoza).

Los anteriores individuos tienen plazo para tomar posesión de sus destinos hasta el día 15 de Julio próximo, con arreglo al art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

*Nuestros suscriptores podrán remitirnos para su curso todas cuantas denuncias, recursos y pleitos contencioso-administrativos tengan ó quieran entablar, encargándonos nosotros de cursar las primeras, ó sean las denuncias, gratis, y tramitar y seguir los segundos, ó sean los recursos y pleitos, por módicos honorarios que antes podremos convenir.*

Ministerio de la Guerra.

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885, y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

*Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aún menor, si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.*

1. Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Capitanía general de la 7.ª región, 3.ª categoría, escribiente, con el sueldo anual de 1.450 pesetas.  
 2. Idem id., 3.ª, escribiente, con el sueldo anual de 1.450 pesetas.

3. Idem id., 1.ª, dos peones camineros, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.  
 A estos destinos sólo pueden aspirar los sargentos de activo ó de esta procedencia.

*Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.*

4. Dirección general de Correos (Albacete), Carcelen, Ministerio de la Gobernación, 1.ª categoría, cartero, con el sueldo anual de 100 pesetas.

5. Idem (Avila), de Avila á Urraca Miguel, idem, 1.ª, peatón, con el sueldo anual de 400 pesetas.

6. Idem id., de Casavieja á Piedraloves, idem, 1.ª, peatón, con el sueldo anual de 400 pesetas.

7. Idem (Barcelona), Terrasola del Panadés, idem, 1.ª, cartero, con el sueldo anual de 300 pesetas.

8. Idem (Burgos), de Tubilla del Agua á Sargentos de Lora, idem, 1.ª, peatón, con el sueldo anual de 495 pesetas.

9. Idem (Ciudad Real), Arenas de San Juan, idem, 1.ª, cartero, con el sueldo anual de 300 pesetas.

10. Idem (Cuenca), Jabaja, idem, 1.ª, cartero, con el sueldo anual de 250 pesetas.

11. Idem (Gerona), de Camprodón á Baguet, idem, 1.ª, peatón, con el sueldo anual de 550 pesetas.

12. Idem (Guadalajara), Riosalido, idem, 1.ª, cartero, con el sueldo anual de 400 pesetas.

13. Idem id., de Pobo á Tordesilos, idem, 1.ª, peatón, con el sueldo anual de 300 pesetas.

14. Idem id., de Morenilla á Tordelego, idem, 1.ª, peatón, con el sueldo anual de 375 pesetas.

15. Idem (León), Fuentes de Carbajal, idem, 1.ª, cartero, con el sueldo anual de 100 pesetas.

16. Idem (Logroño), de Arnedo á Bergasa, idem, 1.ª, peatón, con el sueldo anual de 250 pesetas.

17. Idem id., de Arnedo á Turuneun, idem, 1.ª, peatón, con el sueldo anual de 700 pesetas.

18. Idem id. (Arnedillo), idem, 1.ª, cartero, con el sueldo anual de 100 pesetas.

19. Idem id. (Grávalos), idem, 1.ª, cartero, con el sueldo anual de 100 pesetas.

20. Idem Oviedo (Carreño), idem, 1.ª, cartero, con el sueldo anual de 150 pesetas.

21. Idem (Soria), de Berlanga á Arenillas, idem, 1.ª, peatón, con el sueldo anual de 700 pesetas.

22. Idem id. (Barcones), idem, 1.ª, cartero, con el sueldo anual de 200 pesetas.

23. Idem (Sevilla), idem, 1.ª, ordenanza de 2.ª, con el sueldo anual de 750 pesetas.

24. Idem (Tarragona), Paules, idem, 1.ª, cartero, con el sueldo anual de 200 pesetas.

25. Idem (Teruel), Villel, 1.ª, cartero, con el sueldo anual de 100 pesetas.

26. Idem id. (Ariño), idem, 1.ª, cartero, con el sueldo anual de 100 pesetas.

27. Idem id., de Ariño á Andorra, idem, 1.ª, peatón, con el sueldo anual de 750 pesetas.

28. Idem (Valladolid), Mota del Marqués, idem, 1.ª, cartero, con el sueldo anual de 300 pesetas.

29. Idem id. (Villar de Frades), idem, 1.ª, cartero, con el sueldo anual de 150 pesetas.

30. Idem (Cáceres), de Navalmoral á Peraleda, idem, 1.ª, peatón, con el sueldo anual de 200 pesetas.

31. Idem (Córdoba), Alcaracejos, idem, 1.ª, cartero, con el sueldo anual de 250 pesetas.

32. Idem (Badajoz), Fuente del Maestre, idem, 1.ª, cartero, con el sueldo anual de 100 pesetas.

33. Idem, Sección de Telégrafos, Estación de Bilbao, idem, 1.ª, ordenanza de 2.ª, con el sueldo anual de 750 pesetas.

No exceder de la edad de cuarenta y cinco años.

34. Ayuntamiento de Noblejas (Tolledo), Capitanía general de la 1.ª región, id., 1.ª, tres guardas municipales, con el sueldo anual de 638,75 pesetas.

35. Juzgado municipal de Bustarviejo (Madrid), idem, 1.ª, alguacil, derechos de arancel.

Ser mayor de veinticinco años.

36. Ayuntamiento de Villar de Cañas (Cuenca), idem, 3.ª, auxiliar de Secretaría, con el sueldo anual de 365 pesetas.

37. Idem id., 1.ª, ordenanza portero, con el sueldo anual de 150 pesetas.

38. Idem id., 1.ª, guarda municipal de campo, con el sueldo anual de 365 pesetas.

39. Idem id., 1.ª, guarda del cementerio, con el sueldo anual de 90 pesetas.

40. Idem id., 2.ª, practicante maestrante, con el sueldo anual de 30 pesetas. Título de practicante en cirugía menor.

41. Idem de Montánchez (Cáceres), idem, 2.ª, alguacil, con el sueldo anual de 387,50 pesetas.

42. Idem id., 1.ª, dos guardas de campo, con el sueldo anual de 387,50 pesetas.

43. Idem id., 2.ª, jefe de la guardia municipal, con el sueldo anual de 501,87 pesetas.

44. Idem id., 1.ª, tres guardias municipales, con el sueldo anual de 456 pesetas.

45. Juzgado municipal de Barcarrota (Badajoz), idem, 2.ª, alguacil, derechos de arancel.

Ser mayor de veinticinco años.

46. Juzgado de 1.ª instancia é instrucción de Loja (Granada), idem 2.ª región, 2.ª, alguacil, con el sueldo anual de 600 pesetas, derechos de arancel.

47. Idem de 1.ª id. de Marbella (Málaga), idem, 2.ª, alguacil, con el sueldo anual de 480 pesetas, derechos de arancel.

48. Idem de 1.ª id. de Pozoblanco (Córdoba), idem, 2.ª región, alguacil, con el sueldo anual de 480 pesetas, derechos de arancel.

Ser mayores de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

49. Ayuntamiento de Villalba de Morales (Teruel), idem 3.ª región, guarda local, con el sueldo anual de 120 pesetas.

50. Idem de Vistabella (Castellón), idem, 1.ª, sereno, con el sueldo anual de 100 pesetas.

51. Juzgado municipal de Mora de Rubielos (Teruel), idem, 2.ª, alguacil, derechos de arancel.

Ser mayor de veinticinco años.

52. Ayuntamiento de la Roda (Albacete), idem, 1.ª, cuatro guardias municipales, con el sueldo anual de 547,50 pesetas.

53. Juzgado municipal de Burriana (Castellón), idem, 1.ª, alguacil, derechos de arancel.

Ser mayor de veinticinco años.

54. Ayuntamiento de Ambel (Zaragoza), idem 5.ª región, 1.ª, guarda municipal de campo, con el sueldo anual de 365 pesetas.

55. Intendencia Mar de la 5.ª región, Edificios militares de Jaca (Huesca), idem, 2.ª, conserje, con el sueldo diario de 0,75 céntimos.

56. Ayuntamiento de Castañares de Rioja (Logroño), idem, 1.ª, guarda jurado, con el sueldo anual de 475 pesetas.

57. Idem de Mezalocha (Zaragoza), idem, 1.ª, guarda municipal, con el sueldo anual de 365 pesetas.

58. Idem de Tierga, idem, id., 1.ª, guarda municipal, con el sueldo anual de 335 pesetas.

59. Juzgado municipal de Munguía (Vizcaya), idem 6.ª región, 2.ª, alguacil, derechos de arancel.

60. Idem id. del Distrito del Ensanche de Bilbao (Vizcaya), idem, 2.ª, alguacil, derechos de arancel.

Ser mayor de veinticinco años.

61. Juzgado de 1.ª instancia é instrucción de Burgos, idem, 2.ª, alguacil, con el sueldo anual de 600 pesetas, derechos de arancel.

62. Audiencia Territorial de Oviedo, idem 7.ª región, 2.ª, alguacil, con el sueldo anual de 900 pesetas, derechos de arancel.

Ser mayores de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

63. Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), idem, 1.ª, portero, con el sueldo anual de 800 pesetas.

64. Idem de Sarriá (Lugo), idem 8.ª región, 1.ª, peón municipal, con el sueldo anual de 100 pesetas.

65. Idem id., 1.ª, portero, con el sueldo anual de 547,50 pesetas.

66. Idem de Ibiza (Balears), idem Balears, 1.ª, sereno, con el sueldo anual de 360 pesetas.

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian, han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Junio próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud, que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, núms. 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los arts. 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

Advertencias. 1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.<sup>a</sup> Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación, tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

3.<sup>a</sup> No pueden aspirar á los destinos de la anterior relación, los individuos que se hallen pendientes de credencial ó de toma de posesión del último destino adjudicado, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Agosto de 1909.

Madrid, 30 de Junio de 1911.

*Suplicamos á nuestros suscriptores que están en descubierto, giren el importe que adeudan, para la buena marcha del periódico en su administración.*

## SECCION ADMINISTRATIVA

Fuensalida.—D. M. T.—Anotada su alta como usted ordena.

Madrid.—D. M. H.—Idem íd. según aviso.

Granada.—D. J. A.—Idem íd. según aviso.

Boal.—D. I. F.—Idem íd. como usted ordena, y nos enteraremos de su encargo.

San Quintín.—D. D. R.—Para tener derecho á consultar, hay que ser suscriptor y estar al corriente en el pago. No obstante, por una vez contestaremos á usted.

Suria.—D. B. M.—Tenga paciencia, no se apure; se buscará y revolverá todo hasta saber la verdad, y una vez averiguada le avisaremos á usted en contestación á su carta del 25 del próximo pasado. Todo por conducto de la autoridad militar; lo demás, como sino.

Hecho.—D. V. M.—Saldrán las cuartillas lo antes posible, y muchas gracias por todo, Sr. M. Sepa usted que estamos siempre á sus órdenes.

Galisnacho.—D. B. V.—Contestadas las suyas dándole instrucciones.

Pasteral.—D. A. P.—Idem íd., y recibirá usted lo reclamado por conducto de la autoridad militar.

Cervera.—D. E. P.—Contestada la suya del 23, el 24. No tiene usted derecho según la ley.

Toro.—D. F. C.—Anotada alta y contestada por carta del día 26 del próximo pasado. Remitido periódico interesado.

Terme.—D. M. C.—Anotado pago trimestre.

Illescas.—D. B. S.—Anotada alta, y se le contesta carta del 26 del próximo pasado.

Carbajo.—D. C. B.—Idem íd.

Zaragoza.—D. J. J.—Idem íd., y contestadas consultas en carta del 26 del próximo pasado.

Linares.—D. A. R.—Anotada su alta como usted ordena.

Huércal.—D. B. P.—Anotada alta y carta correo del 22 de Febrero.

Mogatar.—D. E. P.—Idem íd.

Chanes.—D. J. R.—Idem íd.

Villanueva del Duque.—D. V. E.—Idem íd.

Borjas Blancas.—D. A. S.—No tiene usted derecho por pasar de la edad, y por correo del 22 se le devuelven datos facilitados carta del 20 de Junio último pasado.

Fuentelespino.—D. S. B.—Contestamos al volante del 20 por carta del 22, y á la suya del 28 por otra del 29 del último pasado. Remitimos periódicos, y como consecuencia visita recibida, certificamos el 24 periódicos y escribimos á usted con esta última fecha citada de Junio.

Aldehuela.—D. M. G.—Anotada alta y carta correo del día 24 del último pasado dándole instrucciones.

Málaga.—D. J. S.—Contestada la suya por carta del 24 del último pasado.

Puebla de Valverde.—D. J. J.—Contestamos á la suya del 25 de Mayo por correo del 29. ¿La recibió usted? Suplicamos nos lo diga, y si acepta cargo ó no.

Escalonilla.—D. C. G.—Contestada la suya del 24 último pasado dándole instrucciones.

Écija.—D. G. M. H.—Recibida la suya y contestada el mismo día. Anotada alta y pago semestre.

Alaigón.—D. N. B.—Queda dado de alta y se le contestó por correo del 20 de Junio último pasado.

Morille.—D. H. L.—Anotada alta por un año como usted ordena y anotado pago recibido el 27 del último pasado. Se le contestará.

Ajofrín.—D. E. M.—Anotada alta y contestada por carta del 20 de Junio último pasado. Anotado pago trimestre. Carta el 26 del mismo.

San Esteban del Molar.—D. T. I.—Anotada alta y pago trimestre según aviso del Sr. León Vega.

La Unión.—D. J. M. M.—Recibida la suya y contestada el 20 del último pasado. Remitidos periódicos de Junio. Remitidos periódicos de nuevo en vista de la suya del 26. Gracias por todo.

Guadix.—D. R. F.—Recibida la suya del 19 de Junio último pasado, y conformes.

Zamora.—D. G. L.—Anotadas altas y pago; conformes, y correo del 24 último pasado fueron Boletines suscripción. Carta correo del 20 de Junio.

Belbis de la Jara.—D. P. R.—Anotada el alta y se le contesta por carta del 22 de Junio último pasado.

Belvis de la Jara.—D. P. G.—Dado de alta y se contestó por carta del 30 de Junio último pasado.

Tarragona.—D. G. V.—Anotado pago y conforme.

Mula.—D. E. D.—Contestada la suya del 28 por otra del 30 último pasado.

Villarodrigo.—D. P. M.—Anotada alta y carta correo del 30 último pasado.

Santa Ana.—D. M. M.—Idem pago trimestre y muchas gracias

Traiol.—D. J. L.—Idem pago año y carta correo del 30 último pasado.

Villar de los Navarros.—Recibida la suya del 29 último pasado y contestada el 30 por correo.

Abéjar.—D. P. I.—Idem íd. y contestada el 30 último pasado con detalles y explicaciones.

Aguilar.—D. C. M.—Anotada alta y se le contestó por correo de 1.<sup>o</sup> del actual.

Valderar.—D. J. S.—Idem íd. y pago trimestre; carta correo de 1.<sup>o</sup> del actual.

Alagón.—D. N. B.—Anotado pago y carta correo del 30 último pasado.

Borjas Blancas.—D. A. S.—Contestada la suya el 30 último pasado.

Malagón.—D. J. S.—Idem íd. y se le remite periódico.

Morille.—D. H. L.—Idem íd.

La Unión.—D. J. M. M.—Idem íd.

Suria.—D. B. M.—Idem íd.

## Donativo de cien pesetas.

Reproducimos á continuación las condiciones que han de reunir los suscriptores de este periódico, para que en el caso de fallecimiento puedan optar sus fami-

lias al donativo de cien pesetas de que dábamos cuenta en el número del día 2 del mes próximo pasado:

1.<sup>a</sup> Haber pagado la suscripción de un año antes del día 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1911.

2.<sup>a</sup> Ser suscriptor y estar al corriente en el pago (adelantado) el día del fallecimiento.

3.<sup>a</sup> Haber solicitado la opción á este donativo antes de dicho día 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1911, y obtenido de esta Administración el resguardo que lo acredita.

## Advertencia.

Para que no sufran perjuicios, rogamos á nuestros representantes suscriptores y en general, á toda persona á quien llegue un «Boletín de suscripción» de nuestro periódico, envíe éste, después de llenar sus huecos, en sobre *abierto y franqueado* con un cuarto de céntimo, pues haciéndolo en sobre *cerrado y escribiendo* en dicho Boletín *notas, consultas, etc., etc., pierde el carácter de impreso* que nosotros le hemos dado para circulación, y *al perderlo*, claro está, hay ya que reintegrarlo como correspondencia, ó sea á razón de quince céntimos por cada quince gramos de peso.

No lo olviden, pues, y con ello nos evitaremos muchos inconvenientes que á diario nos ocurren, y lo que es más de lamentar, el que nuestros lectores estén en la inteligencia de que *recibimos sus avisos* *al* *tas*, cuando ni aun nos enteramos.

## “Los destinos civiles”

POR

D. Miguel Almansa.

Obra que contiene la ley y reglamento para su provisión, con formularios para todos los casos, y aclara las dudas que en esta materia se ofrezcan.

De venta en la Administración de este periódico, á dos pesetas, girando el importe en la misma forma que se hace con la suscripción.

Imp. y Encuad. de E. Raso, Independencia, 2.

## SECCION DE ANUNCIOS

### VENTAS

Se vende un reloj mural, construido en 1650; máquina inglesa; altura, 2,40, de la caja, 1,50; ancho, 0,35, escaparate, 0,45 ancho. Marca Melor Chater, C. Sons, London.

Razón: Administración de este periódico.

Se vende una magnífica finca en una calle próxima á la plaza de Antón Martín. Precio 15.000 duros.

Razón: Administración de este periódico.

Se venden dos casas pequeñas y de un sólo piso en las «Cuarenta Fanegas», término municipal de Chamartín de la Rosa, á 200 pasos del tranvía del Hipódromo á dicho pueblo.

Razón: Administración de este periódico.

Se vende un cuadro de Jesús Nazareno, pintura al óleo, antiquísimo.

Razón: Administración de este periódico.

### Informaciones.

Las hace, Inspector de policía jubilado, con treinta y seis años de práctica en toda España y algunas poblaciones del extranjero. Reservadísimo.

Razón: Administración de este periódico.

### Hospedajes.

Se facilitan á quienes los encarguen de todas las clases ó precios, respondiendo de la moralidad de los hosteleros.

Dirigirse á este periódico con unos días de anticipación para los encargos.

### Libros.

Los remitimos á todo el que los desee, é igualmente *apuntes, programas* y cuantos datos deseen de carreras especiales y establecimientos docentes.

Traspaso farmacia en la Coruña, á prueba durante un mes para tomar datos. Buena calle, existencias 25.000 pesetas; venta mensual, 2.400 pesetas; gastos, alquiler, luz, agua y contribución 230. Dirigirse: Administración de EL BENEMÉRITO, Madrid.

Obras publicadas del coronel retirado D. Ubaldo Romero Quiñones.

Pesetas.

Principios de organización racional y productiva del Ejército.—Un tomo en 8. <sup>o</sup> .....	1,50
El General Motín (novela histórica).—Un tomo en 8. <sup>o</sup> .....	2,50
La Cariátide. (Novela histórica de la guerra de Cuba.) El autor ofrece 1.000 pesetas á quien descubra la realidad.—Un tomo en 8. <sup>o</sup> ...	1,50
Juan de Avendaño. (Novela sensacional).—Un tomo en 8. <sup>o</sup> .....	2,50
La Educación Moral de la Mujer (5. <sup>a</sup> edición).—Un tomo en 8. <sup>o</sup> ..	2,50
La Educación Moral del Hombre.—Un tomo en 8. <sup>o</sup> .....	2,00
La Fórmula Social Cristiana.—Un tomo en 8. <sup>o</sup> .....	2,50
Filosofía de la Caridad.—Un tomo en 8. <sup>o</sup> .....	3,00
Psicología.—Un tomo en 8. <sup>o</sup> .....	1,00
Concepto de la Patria.—Un folleto en 8. <sup>o</sup> .....	0,75
Historia de Don Pedro I de Castilla.—Dos tomos.....	4,50
El Lobumano (novela emotiva).—Un tomo en 8. <sup>o</sup> .....	2,00
Para los suscriptores á EL BENEMÉRITO se les hace la rebaja de 30 por 100.	
Se envían francas de porte á provincias	